

DECRETO EXENTO N° 345
 PARRAL, 30 Ene 2013

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883/89, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Instructivo N° 4 de fecha 14.09.2012 sobre Procedimiento para solicitar Trabajos Extraordinarios.
- 4.- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14.12.2012, que delega en el Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Alcalde"
- 5.- El Decreto Exento N° 69 de fecha 11.01.13 que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a doña Paula Zúñiga Fuentes

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la ejecución de trabajo extraordinario, para realizar actividades señaladas en detalle adjunto, para los días y horas ahí indicadas, para los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	CARGO	TOTAL HORAS AL 25 %	TOTAL HORAS AL 50 %
GUILLERMO RAMOS BRAVO	ADMINISTRATIVO GRADO 17	74	50

2.- **ESTABLECESE**, que si por razones de buen servicio es imposible compensar con descanso complementario las horas de trabajo extraordinario realizadas por los funcionarios ya individualizados, se resuelve compensar con un recargo en las remuneraciones

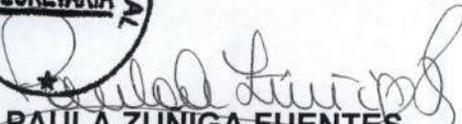
3.- **ESTABLECESE**, que del total de Horas Autorizadas al 25%, sólo se pagarán en dinero un máximo de 40 hrs., de existir el presupuesto suficiente, y todo exceso a este tope será compensado con devolución de tiempo.

4.- **ESTABLECESE**, que las Horas Autorizadas al 50% siempre serán compensadas con un recargo en las remuneraciones, por razones de buen servicio

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

"POR ORDEN DE SEÑORA ALCALDESA"

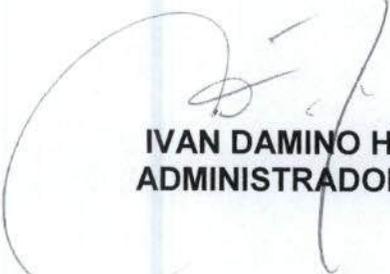



PAULA ZUNIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PRU/IDH/ARC/PZF/pgf
DISTRIBUCION:

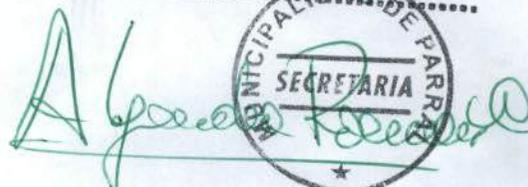
- Archivo
- Personal
- SECPLAN




IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Certifico que la presente fotocopia
 es fiel de el original
 que tuve hoy a la vista.

Parral, 14-03-2013


SECRETARIA